

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820160074200

Proceso Ordinario Laboral de **NELIDA ACOSTA JIMENEZ Y JENIFER JULIANA RUIZ ACOSTA** en contra de las sociedades **ELECTRONIC DEVICE COMPANY S.A**, la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A E.S.P**; las llamadas en garantía la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** y **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A CONFIANZA**.

Miércoles dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandantes:

- Nélida Acosta Jiménez
- Jenifer Juliana Ruiz Acosta

Representante legal ELECTRONIC: Abdón Sánchez Castillo

Apoderada ELECTRONIC: Sara María Triana Lesmes

Apoderado PREVISORA: Jhon Fredy Álvarez Camargo

Apoderado EMPRESA DE ENERGÍA: Jose Hipólito Vargas

Apoderado CONFIANZA: Nicolas Urriago Fritz

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9443865 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Fabio Nelson Piñeros Bonilla para que actúe como apoderado de la demandante Jenifer Juliana Ruiz Acosta, conforme al poder otorgado en audiencia. Igualmente, se reconoce personería adjetiva al Dr. Nicolas Urriago Fritz para que represente los intereses de la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA.

AUDIENCIA ART 80 DEL CPT

Se recepciona el interrogatorio de parte de la demandante Nélida Acosta Jiménez.

Igualmente se recepcionan los testimonios de los señores Cesar Augusto López Mesa, Marco Antonio Pineda y Orlando Veloza.

Apoderada de la parte demandada propone tacha de sospecha respecto del testimonio del señor Cesar Augusto López Mesa. Igualmente, los apoderados de las demandadas proponen tacha de sospecha respecto de la declaración del señor Marco Antonio Pineda, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

Se declara precluida la oportunidad para recepcionar los demás testimonios decretados a favor de la parte actora.

Apoderada de la parte demandada desiste del interrogatorio de parte de la demandante Nélida Acosta Jiménez y de los testimonios decretados a su favor.

El Despacho acepta dicho desistimiento.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio, y se requiere a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, se decreta un receso y se cita a las partes para el día **MARTES (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P.M.)**, oportunidad en la que se proferirá la decisión de instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d17985e4-9b30-491e-b739-5aefaf276b25?vcpubtoken=2f2aab3f-0d95-44e8-aafd-dad4eba609df>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8dfb28a3-763f-42e2-9972-654ee956f9e7?vcpubtoken=47210082-b67c-4387-be98-062e7ed10a8f>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5d87d1be-abe0-40b8-ad1a-1349feee8ca2?vcpubtoken=41f6bd03-81a7-4c9e-8a2c-9a7bec6e9573>

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820160074200

Proceso Ordinario Laboral de **NELIDA ACOSTA JIMENEZ Y JENIFER JULIANA RUIZ ACOSTA** en contra de las sociedades **ELECTRONIC DEVICE COMPANY S.A**, la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A E.S.P**; las llamadas en garantía la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** y **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A CONFIANZA**.

Miércoles tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandantes:

- Nélida Acosta Jiménez
- Jenifer Juliana Ruiz Acosta

Representante legal ELECTRONIC: Abdón Sánchez Castillo

Apoderada ELECTRONIC: Sara María Triana Lesmes

Apoderado PREVISORA: Jhon Fredy Álvarez Camargo

Apoderado EMPRESA DE ENERGÍA: Jose Hipólito Vargas

Apoderado CONFIANZA: Nicolas Urriago Fritz

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9443865 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Fabio Nelson Piñeros Bonilla para que actúe como apoderado de la demandante Jenifer Juliana Ruiz Acosta, conforme al poder otorgado en audiencia. Igualmente, se reconoce personería adjetiva al Dr. Nicolas Urriago Fritz para que represente los intereses de la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA.

AUDIENCIA ART 80 DEL CPT

Se recepciona el interrogatorio de parte de la demandante Nélida Acosta Jiménez.

Igualmente se recepcionan los testimonios de los señores Cesar Augusto López Mesa, Marco Antonio Pineda y Orlando Veloza.

Apoderada de la parte demandada propone tacha de sospecha respecto del testimonio del señor Cesar Augusto López Mesa. Igualmente, los apoderados de las demandadas proponen tacha de sospecha respecto de la declaración del señor Marco Antonio Pineda, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa32f431-8289-4e8b-8111-751acffc4e17?vcpubtoken=39e191f3-1e4d-4493-af9b-b9fbfa47ce28>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e063bdc5-8ddb-4716-8d97-3befcd5a20cc?vcpubtoken=c7de3c22-9f65-453d-b532-e71cb9b81388>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO